

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **LUZ EMERITA AGUILAR QUINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.586.463**, Licenciada en Educación Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López - Sede Principal del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002302 del 19 de mayo de 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 13026 del 23 de septiembre de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Chocó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Chocó, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LUZ EMERITA AGUILAR QUINTO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, a la señora **LUZ EMERITA AGUILAR QUINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.586.463**, Licenciada en Educación Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López - Sede Principal del municipio de El Bagre, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

gd



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

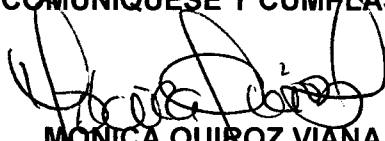
ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Luz Emerita Aguilar Quinto, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Chocó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

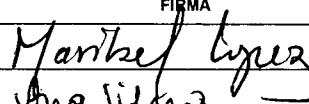
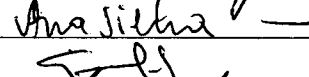
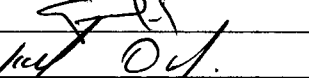
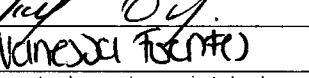
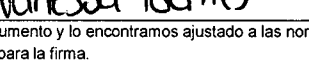
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado la docente Aguilar Quinto, en el Departamento del Chocó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		05/10/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		30/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.